

Expediente: 1533-D-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto, Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalídase el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de General Pueyrredon y la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas registrado bajo n° CONLI-2023-44-E-MUNIMDP-INT y el Convenio Específico n° CONLI-2023-49-E-MUNIMDP-INT, que obran como Anexo I de la presente, los que tienen por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca en la promoción, prevención y ejecución de actividades de capacitación, investigación y formación de recurso humano, que contribuyan a favorecer el desarrollo de la comunidad y la calidad de vida de cada ciudadano del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 13-08-2024	Reunión n° 7
Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-8-2024	Reunión n° 18
Hacienda, Presupuesto, Cuentas, 21-08-2024	Reunión n° 12

Corresponde al Expte. 1533-D-2024

ANEXO I



Municipalidad de General Pueyrredon
2023

Nota

Número: CONLI-2023-44-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Julio de 2023

Referencia: Convenio Marco MGP DAIA EX-2023-00220402- -MUNIMDP-
DGCICC#SG

A: Martín Alfonso Buffet (DTLD#SG), Sergio Marcelo Safian (DTLD#SG), Gabriela Maillard (DTLD#SG), María Soledad Burne (DTLD#SG),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
GENERAL PUEYRREDON Y LA DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES
ISRAELITAS ARGENTINAS**

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 1627 de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Guillermo Tristán Montenegro, DNI N° 16.156.229, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" - por su parte- y

la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, con domicilio en la calle Pasteur 633, Piso 7° de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su vicepresidente, Señor Marcos Norberto Cohen, DNI N° 13.410.237, en adelante "LA DAIA y en conjunto denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en adelante "CONVENIO", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

LA MUNICIPALIDAD Y LA DAIA expresan su voluntad de establecer lazos de cooperación recíproca en la promoción, prevención y ejecución de actividades de capacitación, investigación, formación de recurso humano, que contribuyan a favorecer el desarrollo de la comunidad y la calidad de vida de cada ciudadano de General Pueyrredon.

SEGUNDA

Para alcanzar el objetivo del presente CONVENIO, LAS PARTES acuerdan desarrollar acciones y proyectos de colaboración especialmente dirigidas a la promoción, pero no limitadas, en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo Humano
- b) Infancia
- c) Salud
- d) Seguridad
- e) Cultura
- f) Ambiente
- g) Deporte
- h) Inclusión Social
- i) Trabajo
- j) Accesibilidad
- k) Derechos Humanos

l) Educación

TERCERA

El presente instrumento actuará de Convenio Marco respecto de los subsiguientes que sea menester celebrar, en modalidad de Convenios Específicos entre las distintas dependencias de LA MUNICIPALIDAD Y LA DAIA, sin perjuicio de la posibilidad de sumar a otras instituciones cuando las circunstancias lo requieran.

CUARTA

LAS PARTES establecen que las acciones de colaboración que decidieran asumir formalizadas mediante convenios específicos deberán disponer en detalle las actividades a desarrollar, características, términos, obligaciones y responsabilidades, aspectos financieros y compromisos presupuestarios de corresponder.

QUINTA

LAS PARTES acuerdan que brindarán -dentro de sus posibilidades- el apoyo indispensable para el mejor cumplimiento de los objetivos de este Convenio, mediante el aporte de los pertinentes recursos materiales, humanos y técnicos.

SEXTA

LA MUNICIPALIDAD Y LA DAIA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

SÉPTIMA

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que las partes signatarias en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos que comprendan a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.

OCTAVA

Con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que a futuro deriven del presente "CONVENIO", las partes acuerdan designar a la Dirección General de Cooperación Internacional, Colectividades y Culto de LA MUNICIPALIDAD, y a DAIA Filial Mar del Plata de LA DAIA como nexo institucional.

NOVENA

El presente CONVENIO tiene como término de duración tres (3) años y se considerará renovado automáticamente por períodos iguales si con una anticipación de sesenta (60) días antes de su vencimiento, alguna de las partes signatarias no denunciara fehacientemente su intención de darlo por finalizado. Igualmente, el presente podrá ser denunciado antes de su vencimiento por cualquiera de las partes, cuando así conviniere a los intereses institucionales de alguna de ellas, con una anticipación de sesenta (60) días. Dicha denuncia no dará derechos a la otra parte para reclamar indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir el efecto de la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuese formulada.

DÉCIMA

En caso de diferencias o divergencias derivadas de la interpretación o aplicación del presente instrumento, LAS PARTES se comprometen a resolverlo de común acuerdo.

De no mediar una solución entre ambos, acuerdan en someter la cuestión a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los 19 días del mes de diciembre del año 2022.

Se deja constancia que el documento embebido es copia fiel del original que firmara ológrafamente los señores: Claudia Beatriz Malamud (Filial DAIA Mar del Plata), Marcos Norberto Cohen (1° Vicepresidente DAIA), y el suscripto Guillermo Tristán Montenegro (Intendente de General Pueyrredon).

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2023.07.03 09:47:37 ART
Location: Partido de General Pueyrredon
Guillermo Montenegro
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2023.07.03 09:53:20 -03:00



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON Y LA DELEGACIÓN
DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS**

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 1627 de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Guillermo Tristán Montenegro, DNI N° 16.156.229, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" – por su parte- y la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, con domicilio en la calle Pasteur 633, Piso 7ª de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su vicepresidente, Señor Marcos Norberto Cohen, DNI N° 13.410.237, en adelante "LA DAIA" y en conjunto denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en adelante "CONVENIO", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

LA MUNICIPALIDAD y LA DAIA expresan su voluntad de establecer lazos de cooperación recíproca en la promoción, prevención y ejecución de actividades de capacitación, investigación, formación de recurso humano, que contribuyan a favorecer el desarrollo de la comunidad y la calidad de vida de cada ciudadano de General Pueyrredon.

SEGUNDA

Para alcanzar el objetivo del presente CONVENIO, LAS PARTES acuerdan desarrollar acciones y proyectos de colaboración especialmente dirigidas a la promoción, pero no limitadas, en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo Humano
- b) Infancia
- c) Salud
- d) Seguridad
- e) Cultura
- f) Ambiente
- g) Deporte
- h) Inclusión Social
- i) Trabajo
- j) Accesibilidad
- k) Derechos Humanos
- l) Educación

TERCERA

El presente instrumento actuará de Convenio Marco respecto de los subsiguientes que sea menester celebrar, en modalidad de Convenios Específicos entre las distintas dependencias de LA MUNICIPALIDAD y LA DAIA, sin perjuicio de la posibilidad de sumar a otras instituciones cuando las circunstancias lo requieran.

CUARTA

LAS PARTES establecen que las acciones de colaboración que decidieran asumir formalizadas mediante convenios específicos deberán disponer en detalle las actividades a desarrollar, características, términos, obligaciones y responsabilidades, aspectos financieros y compromisos presupuestarios de corresponder.

QUINTA

LAS PARTES acuerdan que brindarán -dentro de sus posibilidades- el apoyo indispensable para el mejor cumplimiento de los objetivos de este Convenio, mediante el aporte de los pertinentes recursos materiales, humanos y técnicos.

SEXTA

LA MUNICIPALIDAD y LA DAIA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

SÉPTIMA

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que las partes signatarias en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos que comprendan a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.

OCTAVA

Con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que a futuro deriven del presente "CONVENIO", las partes acuerdan designar a la Dirección General de Cooperación Internacional, Colectividades y Culto de LA MUNICIPALIDAD, y a DAIA Filial Mar del Plata de LA DAIA como nexo institucional.



NOVENA

El presente CONVENIO tiene como término de duración tres (3) años y se considerará renovado automáticamente por períodos iguales si con una anticipación de sesenta (60) días antes de su vencimiento, alguna de las partes signatarias no denunciara fehacientemente su intención de darlo por finalizado. Igualmente, el presente podrá ser denunciado antes de su vencimiento por cualquiera de las partes, cuando así conviniere a los intereses institucionales de alguna de ellas, con una anticipación de sesenta (60) días. Dicha denuncia no dará derechos a la otra parte para reclamar indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir el efecto de la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuese formulada.

DÉCIMA

En caso de diferencias o divergencias derivadas de la interpretación o aplicación del presente instrumento, LAS PARTES se comprometen a resolverlo de común acuerdo.

De no mediar una solución entre ambos, acuerdan en someter la cuestión a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo.

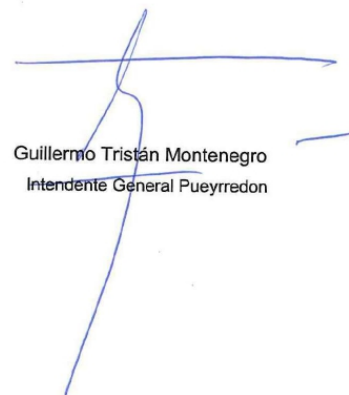
En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los 19 días del mes de diciembre del año 2022.



Claudia Beatriz Malamud
Filial DAIA Mar del Plata



Marcos Norberto Cohen
1º Vicepresidente DAIA



Guillermo Tristán Montenegro
Intendente General Pueyrredon



Municipalidad de General Pueyrredon
2023

Nota

Número: CONLI-2023-49-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Julio de 2023

Referencia: Convenio Específico MGP - DAIA EX-2023-00220402- -MUNIMDP-
DGCICC#SG

A: Martín Alfonso Buffet (DTLD#SG), Sergio Marcelo Safian (DTLD#SG), Gabriela
Maillard (DTLD#SG), María Soledad Burne (DTLD#SG),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

CONVENIO ESPECÍFICO

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON- DELEGACION DE
ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS**

Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, con domicilio en
Hipólito Yrigoyen 1627, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este
acto por su Intendente Guillermo Tristán Montenegro (en adelante "LA

MUNICIPALIDAD"), por una parte y por la otra, la DELEGACION DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS, con domicilio en Pasteur 633, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente 1º, Sr. Marcos Cohen (en adelante "LA DAIA" y en conjunto denominadas "LAS PARTES") acuerdan en celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO, (en adelante C.E) de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

LAS PARTES acuerdan llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover la diversidad y la inclusión, luchando contra toda forma de discriminación, construyendo una sociedad más democrática y plural.

En este sentido resulta de imprescindible necesidad llevar a cabo diferentes acciones orientadas a prevenir la violencia discriminatoria.

Bajo esta línea "LA DAIA" cuenta con amplia experiencia en el diseño de actividades y materiales tendientes a construir una sociedad en la que impere la convivencia.

Por tal razón resulta oportuno establecer un instrumento que posibilite la vinculación institucional entre "LAS PARTES", posibilitando a su vez la implementación de diversas actividades de colaboración.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA. Objeto. El presente C.E, tendrá una duración de DOS (2) años y tendrá por objeto promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y

conocimiento en diferentes áreas de “LA MUNICIPALIDAD”, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre “LAS PARTES”.

SEGUNDA. El presente C. E. entre “LAS PARTES” prevé la difusión, de campañas publicitarias en los diferentes vehículos comunicacionales de la entidad, tales como:

-Micro Ejecutivo de Noticias.

-Página Web.

-Revista Compromiso.

-Informe sobre antisemitismo.

TERCERA. El presente C.E. entre “LAS PARTES” prevé, el auspicio institucional de la MUNICIPALIDAD en los siguientes eventos organizados por “LA DAIA”:

-Premios DAIA.

-Acto Central por el día del Holocausto.

-Evento Anual DAIA.

CUARTA. El presente C.E. entre “LAS PARTES” prevé la ejecución de CINCO (5) encuentros presenciales por año del “Programa Convivencia”, destinado a los adultos pertenecientes a la esfera de “LA MUNICIPALIDAD” o a quienes se considere apropiado

El mencionado “Programa” tiene como objetivo, sensibilizar sobre las prácticas discriminatorias con el fin de destacar la importancia del respeto por la diversidad de las personas y sus culturas en la vida cotidiana.

“LA DAIA” proveerá un equipo de trabajo, conformado por académicos que dictarán el “Programa Convivencia” y tendrán a su cargo la coordinación central del proyecto.

La nómina de los integrantes del equipo de trabajo deberá ser comunicada a “LA MUNICIPALIDAD” de manera previa a su participación, a efectos que preste conformidad.

QUINTA. El presente C.E. entre “LAS PARTES” prevé la ejecución de DIEZ (10) encuentros virtuales del “Programa Convivencia”, destinado a los adultos pertenecientes a la esfera de “LA MUNICIPALIDAD” o a quienes se considere apropiado.

SEXTA. “LAS TAREAS” serán realizadas por “LA DAIA”, conforme el cronograma que se acompañará con la firma del acta de inicio y que pasará a formar parte del presente C.E.

SEPTIMA. Deber de confidencialidad. “LA DAIA” y el personal por éste afectado al presente C.E deberán mantener estricta reserva y confidencialidad, comprometiéndose a no revelar ningún tipo de información ni dar a conocer a terceros hechos, actuaciones y/o documentos de los que tuviere conocimiento directo o indirecto con motivo de las funciones encomendadas por “LA MUNICIPALIDAD”.

OCTAVA. Infracción al deber de confidencialidad– La infracción al deber de confidencialidad será causal suficiente para que “LA MUNICIPALIDAD” rescinda el presente C.E, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal derivada de la infidencia que le corresponda a “LA DAIA” y al personal afectado al presente convenio.

NOVENA. Exclusividad - La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de “LAS PARTES” a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

DECIMO. Individualidad “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán

particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha PARTE y consiguientemente ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la co-contratante.

Cada PARTE garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.

DÉCIMO PRIMERA: Presupuesto-Forma de Pago – El monto total por todo concepto de las actividades durante el primer año de vigencia del presente C.E, es decir desde el 01/08/2023 al 01/08/2024 asciende a la suma de \$4.800.000.- pesos cuatro millones ochocientos mil, anuales.

Dicha suma será abonada en cuotas iguales y consecutivas de \$400.000.- (PESOS CUATROCIENTOS MIL) pagaderos del 01 al 10 de cada mes, desde la puesta en vigencia del presente C.E.

La suma antes mencionada corresponde al desarrollo de las actividades durante el lapso del primer año, por lo que para el segundo año de vigencia del presente C.E, es decir del 01/08/2024 al 01/08/2025 el monto a abonarse será de \$7.800.000.- (PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL) PAGADEROS EN CUOTAS DE \$650.000 CADA UNA, a abonarse también cada una, en forma mensual.

11.1 La suma acordada será depositada en la cuenta bancaria de “LA DAIA” mediante transferencia: Banco Credicoop, Cuenta Corriente \$ 191-153-004879/5 – CBU 19101530 – 55015300487950 – CUIT 30-52748765-6.

DÉCIMO SEGUNDA. A los efectos de la fiscalización del desarrollo de las tareas la “LA MUNICIPALIDAD” designa ala Dirección General de Cooperación Internacional, Colectividades y Culto, con facultades para prestar conformidad tanto respecto de los resultados parciales, como del cumplimiento total de las obligaciones que emergen del presente.

Por su parte, "LA DAIA" designa a su VICEPRESIDENTE PRIMERO como responsable de los diferentes proyectos y acciones, con facultades para conducir al equipo de trabajo.

DÉCIMO TERCERA. Rescisión. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente C.E. unilateralmente y sin expresión de causa comunicando fehacientemente y por escrito a la otra PARTE con una antelación de al menos TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho a "LAS PARTES" a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, "LAS PARTES" se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

DÉCIMO CUARTA: Domicilio - A todos los efectos derivados del presente C.E., LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mar del Plata con fecha 14 de Julio de 2023.

Se deja constancia que el documento embebido es copia fiel del original que firmara ológrafamente el Sr. Marcos Cohen (por la DAIA), y el suscripto.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2023.07.14 16:18:29 ART
Location: Partido de General Pueyrredon
Guillermo Montenegro
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2023.07.14 16:18:43 -03:00

CONVENIO ESPECÍFICO
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON - DELEGACIÓN DE
ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS

Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1627, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Guillermo Tristán Montenegro (en adelante "LA MUNICIPALIDAD"), por una parte y por la otra, la DELEGACION DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS, con domicilio en Pasteur 633, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente 1º, Sr. Marcos Cohen (en adelante "LA DAIA" y en conjunto denominadas "LAS PARTES") acuerdan en celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO, (en adelante C.E) de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

- LAS PARTES acuerdan llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover la diversidad y la inclusión, luchando contra toda forma de discriminación, construyendo una sociedad más democrática y plural.
- En este sentido resulta de imprescindible necesidad llevar a cabo diferentes acciones orientadas a prevenir la violencia discriminatoria.
- Bajo esta línea "LA DAIA" cuenta con amplia experiencia en el diseño de actividades y materiales tendientes a construir una sociedad en la que impere la convivencia.
- Por tal razón resulta oportuno establecer un instrumento que posibilite la vinculación institucional entre "LAS PARTES", posibilitando a su vez la implementación de diversas actividades de colaboración.

CONVENIO ESPECÍFICO

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUERTO RICO - DELEGACIÓN DE

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA. Objeto. El presente C.E. tendrá una duración de DOS (2) años y tendrá por objeto promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas de "LA MUNICIPALIDAD", con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre "LAS PARTES".

SEGUNDA. El presente C. E. entre "LAS PARTES" prevé la difusión, de campañas publicitarias en los diferentes vehículos comunicacionales de la entidad, tales como:

- Micro Ejecutivo de Noticias.
- Página Web.
- Revista Compromiso.
- Informe sobre antisemitismo.

TERCERA. El presente C.E. entre "LAS PARTES" prevé, el auspicio institucional de la MUNICIPALIDAD en los siguientes eventos organizados por "LA DAIA":

- Premios DAIA.
- Acto Central por el día del Holocausto.
- Evento Anual DAIA.

CUARTA. El presente C.E. entre "LAS PARTES" prevé la ejecución de CINCO (5) encuentros presenciales por año del "Programa Convivencia", destinado a los adultos pertenecientes a la esfera de "LA MUNICIPALIDAD" o a quienes se considere apropiado

El mencionado "Programa" tiene como objetivo, sensibilizar sobre las prácticas discriminatorias con el fin de destacar la importancia del respeto por la diversidad de las personas y sus culturas en la vida cotidiana.

"LA DAIA" proveerá un equipo de trabajo, conformado por académicos que dictarán el "Programa Convivencia" y tendrán a su cargo la coordinación central del proyecto.

La nómina de los integrantes del equipo de trabajo deberá ser comunicada a "LA MUNICIPALIDAD" de manera previa a su participación, a efectos que preste conformidad.

QUINTA. El presente C.E. entre "LAS PARTES" prevé la ejecución de DIEZ (10) encuentros virtuales del "Programa Convivencia", destinado a los adultos pertenecientes a la esfera de "LA MUNICIPALIDAD" o a quienes se considere apropiado.

SEXTA. "LAS TAREAS" serán realizadas por "LA DAIA", conforme el cronograma que se acompañará con la firma del acta de inicio y que pasará a formar parte del presente C.E.

SEPTIMA. Deber de confidencialidad. "LA DAIA" y el personal por éste afectado al presente C.E. deberán mantener estricta reserva y confidencialidad, comprometiéndose a no revelar ningún tipo de información ni dar a conocer a terceros hechos, actuaciones y/o documentos de los que tuviere conocimiento directo o indirecto con motivo de las funciones encomendadas por "LA MUNICIPALIDAD".

OCTAVA. Infracción al deber de confidencialidad- La infracción al deber de confidencialidad será causal suficiente para que "LA MUNICIPALIDAD" rescinda el presente C.E., sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal derivada de la infidencia que le corresponda a "LA DAIA" y al personal afectado al presente convenio.

NOVENA. Exclusividad - La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de "LAS PARTES" a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

DECIMO. Individualidad "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha PARTE y consiguientemente ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la co-contratante. Cada PARTE garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.

DÉCIMO PRIMERA: Presupuesto-Forma de Pago – El monto total por todo concepto de las actividades durante el primer año de vigencia del presente C.E, es decir desde el 01/08/2023 al 01/08/2024 asciende a la suma de \$4.800.000.- pesos cuatro millones ochocientos mil, anuales.

Dicha suma será abonada en cuotas iguales y consecutivas de \$400.000.- (PESOS CUATROCIENTOS MIL) pagaderos del 01 al 10 de cada mes, desde la puesta en vigencia del presente C.E.

La suma antes mencionada corresponde al desarrollo de las actividades durante el lapso del primer año, por lo que para el segundo año de vigencia del presente C.E, es decir del 01/08/2024 al 01/08/2025 el monto a abonarse será de \$7.800.000.- (PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL) PAGADEROS EN CUOTAS DE \$650.000 CADA UNA, a abonarse también cada una, en forma mensual.

11.1 La suma acordada será depositada en la cuenta bancaria de "LA DAIA" mediante transferencia: Banco Credicoop, Cuenta Corriente \$ 191-153-004879/5 – CBU 19101530 – 55015300487950 – CUIT 30-52748765-6.


DÉCIMO SEGUNDA. A los efectos de la fiscalización del desarrollo de las tareas la "LA MUNICIPALIDAD" designa a la Dirección General de Cooperación Internacional, Colectividades y Culto, con facultades para prestar conformidad tanto respecto de los resultados parciales, como del cumplimiento total de las obligaciones que emergen del presente.


Por su parte, "LA DAIA" designa a su VICEPRESIDENTE PRIMERO como responsable de los diferentes proyectos y acciones, con facultades para conducir al equipo de trabajo.

DÉCIMO TERCERA. Rescisión. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente C.E. unilateralmente y sin expresión de causa comunicando fehacientemente y por escrito a la otra PARTE con una antelación de al menos TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho a "LAS PARTES" a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, "LAS PARTES" se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

DÉCIMO CUARTA: Domicilio - A todos los efectos derivados del presente C.E., LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mar del Plata con fecha 14 de Julio de 2023.


Marcos Cohen
Presidente DAIA


Guillermo Montenegro
Intendente